

INFORME: Girardota, 22 de mayo de 2024. Señora Juez, le informo que la parte ejecutante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos. A Despacho.



Luis Alonso Berruecos Cervantes

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05308-31-10-001-2023-00288-00
Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	JESICA PINEDA GALLEGO, C.C. 1.035.855.685, como representante legal de su hijo menor de edad Juan Alejandro Múnera Pineda.
Demandado:	GERARDO ARTURO MÚNERA GÓMEZ, C.C. 70.975.950
Interlocutorio	752 de 2024
Asunto:	Libra mandamiento ejecutivo. Decreta medida cautelar de embargo.

Correspondió a este despacho la presente demanda de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que presentó JESICA PINEDA GALLEGO, C.C. 1.035.855.685, como representante legal de su hijo menor de edad JUAN ALEJANDRO MÚNERA PINEDA, a través de apoderada judicial, en contra del señor **GERARDO ARTURO MÚNERA GÓMEZ**, C.C. 70.975.950, y del estudio de la misma se evidenció que la demanda reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022 y, por tanto, este Juzgado, en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor del menor de edad **JUAN ALEJANDRO MÚNERA PINEDA**, identificado con NUIP: 1.023.634.707, representado por su madre **JESICA PINEDA GALLEGO**, C.C. 1.035.855.685, contra el señor **GERARDO ARTURO MÚNERA GÓMEZ**, C.C.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

70.975.950, por un total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTE Y NUEVE PESOS (\$7.448.659)**, correspondientes a las sumas de dinero adeudadas, desde el mes de marzo de 2022 a octubre de 2023, relativas a:

MES CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR DEL VESTIDO	TOTAL
mar-22	322.236		322.236
abr-22	322.236		644.472
may-22	322.236		966.708
jun-22	322.236	185.606	1.474.550
jul-22	322.236		1.796.786
ago-22	322.236		2.119.022
sep-22	322.236		2.441.258
oct-22	322.236		2.763.494
nov-22	322.236		3.085.730
dic-22	322.236	185.606	3.593.572
ene-23	364.513		3.958.085
feb-23	364.513		4.322.598
mar-23	364.513		4.687.111
abr-23	364.513		5.051.624
may-23	364.513		5.416.137
jun-23	364.513	209.957	5.990.607
jul-23	364.513		6.355.120
ago-23	364.513		6.719.633
sep-23	364.513		7.084.146
oct-23	364.513		7.448.659

Y por las que en lo sucesivo se causen, más los intereses legales, correspondientes al 0,5% mensual (artículo 1617, Código Civil), hasta la cancelación total de lo adeudado, (artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado conforme el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, y correr traslados por los términos de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para formular excepciones, conforme lo establecen los artículos 430, 431 y 442 del C.G. del P., con la remisión de copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación, acompañados de este proveído, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, por intermedio de apoderado judicial.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

La parte demandante al realizar la notificación del demandado, deberá indicar a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201 de Girardota, Antioquia.>>.

TERCERO: OFICIAR a la EPS SURA, para que se sirva informar, los datos de contacto del señor GERARDO ARTURO MÚNERA GÓMEZ, identificado con C.C. 70.975.950, el tipo de afiliación que tiene con esa entidad y por cuenta de quién realiza los pagos de cotización a salud.

CUARTO: REPORTAR al señor GERARDO ARTURO MÚNERA GÓMEZ, identificado con C.C. 70.975.950, al Registro de Deudores Morosos - REDAM, por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, en los términos del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006. Oficiése por la secretaría del despacho.

QUINTO: OFICIAR a Migración Colombia, para que le impida salir del país al señor GERARDO ARTURO MÚNERA GÓMEZ, identificado con C.C. 70.975.950; según lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

SEXTO: PREVIO A DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-73037, se deberá indicar la oficina en la que se encuentra registrado y a qué municipio corresponde la dirección de locación suministrada, en los términos del artículo 83 del C. G. del P.

SÉPTIMO: NO SE ACCEDE a oficiar a TRANSUNION a efectos de que se informe las entidades bancarias donde el demandado tiene cuenta de ahorros, hasta tanto no se acredite las diligencias realizadas por la parte demandante a fin de obtener dicha información, de acuerdo a los artículos 79 -10 y 173 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.